

CONCLUSIONES

Luego de haber realizado el análisis y discusión de los resultados se presentan las siguientes conclusiones, para analizar la aplicación de las normas internacionales en cuanto a la aeronáutica civil por parte de la legislación venezolana.

- Al analizar los acuerdos internacionales suscritos por Venezuela en cuanto a la aeronáutica civil, se concluyó que los convenios son expresiones formales de voluntad entre los Estados mediante las cuales se crean obligaciones jurídicas, asimismo, los convenios internacionales constituyen tratados internacionales obligatorios para sus miembros una vez ratificados, tienen carácter vinculante, es decir, pueden exigirse jurídicamente, la vigencia de los tratados es plena de acuerdo al rango que adquieran al incorporarse al derecho interno.

- Al analizar los mecanismos empleados por los entes rectores de la administración pública para la aplicación de los acuerdos internacionales en Venezuela, se concluyó que los tratados, pactos y convenios suscritos y ratificados tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas en la Constitución y en las leyes de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público.

- Al analizar las sanciones administrativas establecidas por la no aplicación de los acuerdos internacionales suscritos por Venezuela, se concluyó que las sanciones que pueden imponerse a las infracciones y delitos tipificados son amonestación pública, orden de instrucción obligatoria, multa, suspensión o revocatoria de la habilitación administrativa o concesión, inhabilitación y prisión.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

LIBROS

Balestrini (2003). Metodología. Santa Fe de Bogota. Editorial Mc Graw Hill.

Chávez (2003). Introducción a la Investigación Educativa. Maracaibo. Editorial Gráfica González

Guerra Iñíguez, D. (2002), Derecho Internacional Público, 10^a ed., Caracas. Editorial Distribuidora Kelran

Hernández y Baptista (2006). Metodología de la Investigación. México. Editorial Mc. Graw – Hill.

Tamayo y Tamayo (2004). El Proceso de la Investigación Científica. México. Editorial Limusa.

TESIS DE GRADO

Pérez (2005). Consideraciones sobre los acuerdos internacionales en materia de transporte aéreo que influyen en la legislación venezolana. Universidad Rafael Beloso Chacín

Martínez (2007). Derecho Aeronáutico Venezolano. Universidad del Zulia.

Velázquez (2009). La Potestad Sancionadora de la Administración en la Actividad Aeronáutica Civil venezolana. Universidad Central de Venezuela

LEYES

Ley de Aeronáutica Civil (2009). Gaceta Oficial N° 39.140 del 17 de marzo de 2009

Ley Orgánica de la Administración Pública (2008). Decreto N° 6.217 del 4 de Agosto de 2008

CONVENIOS

Convenio para la Unificación de ciertas reglas relativas al transporte aéreo internacional de Varsovia firmado el 12/10/1929

Convenio de Chicago (1944). Convenio de Aviación Civil Internacional. Chicago. ESTADOS UNIDOS. 7 de diciembre de 1944.

Convenio Complementario del Convenio de Varsovia, para la Unificación de Ciertas Reglas relativas al Transporte Aéreo Internacional realizado por quien no sea el Transportista Contractual (1961)

Convenio sobre las Infracciones y ciertos otros Actos Cometidos a Bordo de las Aeronaves Tokio (1963)

Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves La Haya (1970)

Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil Montreal (1971)

PROTOCOLOS

Protocolo Relativo al Texto Auténtico Trilingüe del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (1968)

Protocolo Relativo al Texto Auténtico Cuatrilingüe del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (1977)

Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos de Violencia en los Aeropuertos que presten servicio a la Aviación Civil Internacional, complementario del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil, Hecho En Montreal (1988)